



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 076

Garzón, 22 de abril de 2026.

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, mediante radicado CAM No, radicado 2025-E 19836 del 05 de agosto de 2025, **La Junta de acción comunal de la vereda El Mesón** Municipio de Gigante – Departamento del Huila, identificado con NIT: 8911031423 representante legal la señora **ARNIRFA RAMIREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No.55.111.366 de Gigante – Huila, solicita la liquidación por servicio de evaluación para iniciar el trámite concerniente a solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2025 -S 23447 del 14 de agosto de 2025, el Despacho da respuesta a dicha solicitud y se permite indicarle el monto a cancelar, así como también la respectiva documentación que debe allegar para continuar con el trámite en cuestión.

Que mediante radicado CAM No. 2026-E 31631 del 10 de diciembre de 2025; **La Junta de acción comunal de la vereda El Mesón Municipio de Gigante** – Departamento del Huila, identificado con NIT: 8911031423 representante legal la señora **ARNIRFA RAMIREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No.55.111.366 de Gigante – Huila, se adjunta la información requerida por el Despacho para iniciar el trámite concerniente a solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre fuente hídrica denominada Quebrada Zanjón Molano para beneficio de 130 suscriptores, ubicado en la vereda el mesón norte jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, para usos agrícolas permanentes (actividad de riego como cultivos de hortalizas, raíces y tubérculos). Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2025-E 19836 del 05 de agosto de 2025.
- Oficio de respuesta con radicado 2025 -S 23447 del 14 de agosto de 2025,
- Recibo de consignación por solicitud de liquidación por un valor de **QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$501.515,00)**.
- Registro Vital por solicitud de liquidación No. 7600891103142325001
- Registro Vital por costos de evaluación No. 3100891103142325001



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Lista de chequeo – F- CAM 248
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Listado de usuarios con su respectivo consumo de agua.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA NO SIMPLIFICADO; Certificado de uso de suelo.

Mediante el radicado CAM No. 2026-S 7347 del 12 de marzo de 2026 se realizó el oficio de requerimiento en donde se solicitó:

- Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio. En medio físico y magnético (USB,CD).
- Es indispensable que el formato **F-CAM-349 (PUEAA No Simplificado)** sea presentado con integridad absoluta de datos, garantizando que cada sección refleje los estándares de la versión oficial del 25 de octubre de 2021.
 - (a) Indicar las coordenadas del punto de captación.
 - (b) Identificar la subzona hidrográfica o la unidad hidrológica.
 - (c) Identificar los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora.
 - (d) Descripción del sistema y método de medición del caudal utilizado.
 - (e) Descripción del sistema de captación; incluye tipo, dimensiones, caudal (entrada - salida) y estado (bueno, regular y/o malo).
 - (f) Descripción del sistema de captación; incluye tipo, dimensiones, caudal (entrada - salida) y estado (bueno, regular y/o malo).
 - (g) Ampliar la descripción de la red de distribución desde el sitio de almacenamiento hasta el uso-actividad.
 - (h) Definir el % de pérdidas de agua por cada componente.
 - (i) Diligenciar la descripción de la metodología de cálculo de las pérdidas de agua.
 - (j) Definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico. elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.
 - (k) Definir y describir los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua.

Como soporte a la petición, mediante el radicado CAM No.2026-E 7499 del 26 de marzo el solicitante suministró la siguiente información:

- formato **F-CAM-349 (PUEAA No Simplificado)** sea presentado con integridad absoluta de datos, garantizando que cada sección refleje los estándares de la versión oficial del 25 de octubre de 2021.

Posteriormente como soporte a la petición, mediante el radicado CAM No.2026-E 8705 del 13 de abril el solicitante suministró la siguiente información:



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Documento completo con el listado de usuarios actuales y el consumo de agua requerido para los cultivos a utilizar.
- Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada Zanjón molano, para usos agrícolas permanentes, ubicado en la vereda el mesón norte jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, conforme a la solicitud presentada por **La Junta de acción comunal de la vereda El Mesón Municipio de Gigante** – Departamento del Huila, identificado con NIT: 8911031423 representante legal la señora **ARNIRFA RAMIREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No.55.111.366 de Gigante – Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$577.898,31)**. el valor a pagar por La Junta de acción comunal de la vereda El Mesón Municipio de Gigante – Departamento del Huila, identificado con NIT: 8911031423 representante legal la señora **ARNIRFA RAMIREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No.55.111.366 de Gigante – Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir “CAM”
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 28717340 5
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto para La Junta de acción comunal de la vereda El Mesón Municipio de Gigante – Departamento del Huila, identificado con NIT: 8911031423 representante legal la señora **ARNIRFA RAMIREZ** identificada con cédula de Ciudadanía No.55.111.366 de Gigante – Huila. Advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso en Sede Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Gigante y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro.

Proyectó: Valentina Rodríguez – Profesional Apoyo RH *Alexa Valentina R.*
Revisó: Jenny Paola Sagastuy – Profesional Universitario - DTC
Radicado: 2025-E 31631
Expediente: PCA-00630-25